



M-001255/2024

CENTRO JUDICIAL MONTEROS



UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO ESP EN DELITOS

CAUSA: SASO ROBERTO MIGUEL S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1
VICT: MAZA ELIO GABRIEL - M-001255/2024

PARTES DENUNCIANTE: MAZA DANIEL WALDO DNI: 20162854
IMPUTADO: N/I - SASO ROBERTO MIGUEL
VICTIMA: N/I - MAZA ELIO GABRIEL

FECHA HECHO	26/01/2024
DEP. ACTUACIÓN ORIGEN	COMISARIA TAFI DEL VALLE
NRO SUMARIO / OTRO	D-334411/2024/2024

RESUMEN LEGAJO Nº M-001255/2024

SASO ROBERTO MIGUEL S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: MAZA ELIO GABRIEL

Estado:	FINALIZADO	Proceso:	MONTEROS
Motivo:	FINALIZACION DEFINITIVA	Responsable:	MOZZONI CAMILA
Dep. origen:	Comisaria Tafi del Valle	Actuación:	D-334411/2024/2024
Defensoría:		Juez:	

CAMBIOS DE RADICACIÓN

Enviado por: UNIDAD DE DECISION TEMPRANA, ARCHIVO, DESESTIMACION Y SALIDAS ALTERNAS (MONTEROS) Recibido por: UNIDAD FISCAL DE INV Y ENJUICIAMIENTO ESP EN DELITOS C/LA PROPIEDAD Y C/LA INT. FISICA (MONTEROS)

Fecha envío: 18/03/2024 11:58 Fecha validación: 18/03/2024 13:11

DETALLE DE GESTIONES

HECHOS

Fecha del hecho: 26/01/2024 Hora: No registra hora

Descripción: me hago presente en esta dependencia policial por recomendación de mi abogado particular para dar a conocer que en fecha 26/01/2024 como a horas 21:40 aproximadamente, sobre Avenida Calchaquí s/n intersección con pasaje Calchaquí de esta ciudad de Tafi el Valle, mi hijo de nombre MAZA ELIO GABRIEL tuvo un accidente de tránsito, en el cual en circunstancias que iba circulando en la motocicleta propiedad de su madre, sin casco, por la citada avenida, en donde al llegar al pasaje Calchaquí, un automóvil dominio AC967NL el cual era conducido por el ciudadano SASO ROBERTO MIGUEL, lo choco provocándole la quebradura en su pierna derecha, siendo trasladado el mismo hacia un centro asistencial para ser tratado por su lesión, siendo dado de alta en el día de ayer teniéndolo ya en mi casa con reposo absoluto. Al charlar con el citado SASO ROBERTO MIGUEL el mismo se negó en su momento a brindar datos para el seguro como también se niega a hacerse cargo de manera económica de la lesión que sufrió mi hijo.

Domicilio: AV CALCHAQUI Localidad: TAFI DEL VALLE Provincia: Tucumán

PARTES

Parte: NO IDENTIFICADA - MAZA ELIO GABRIEL

Doc. Nº: No registra información Edad: No registra asignación de edad
VICTIMA Etapa: No registra información
Estado: No registra información Motivo: No registra información

Parte: NO IDENTIFICADA - SASO ROBERTO MIGUEL

Doc. Nº: No registra información Edad: No registra asignación de edad
IMPUTADO Etapa: 1-DECISION TEMPRANA
Estado: Concluido Motivo: CRITERIO DE OP. INC.6: EXTINCIÓN DE LA

Parte: MAZA DANIEL WALDO

Doc. Nº: 20162854 Edad: No registra asignación de edad
DENUNCIANTE Etapa: No registra información
Estado: No registra información Motivo: No registra información

Gestiones incluidas en el informe

87531866 - CONSTANCIA - FINALIZADA - notificación vía wsp a la victima de decreto de extinción - Fecha inicia: 23/04/2024

- IMAGEN - WhatsApp Image 2024-04-23 at 10.59.02.jpg

87400196 - DECRETO DE EXTINCION DE LA ACCION PENAL (PARTE) - FINALIZADA - decreto - Fecha inicia: 22/04/2024

- DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - extincion x pedido victima- Maza Elio. FIRMADO.pdf

87060296 - REGISTRO (AUDIO/VIDEO) - FINALIZADA - videollamada con la victima - Fecha inicia: 18/04/2024

- VIDEO - WhatsApp Video 2024-04-18 at 11.15.00.mp4

82789616 - NUEVO LEGAJO PENAL - FINALIZADA - CREACIÓN DE LEGAJO: M-001255/2024 - Fecha inicia: 23/02/2024

- DOCUMENTO - NOTeWEB _ Ministerio Público Fiscal.pdf

Recuerde q a las 11 hacemos la videollamada

09:17 ✓✓

Bueno días, si si 10:35

Estás listo así te llamo?

11:03 ✓✓

Si 11:03



Videollamada

1 min

11:12

Hoy

hola buen dia

08:37 ✓✓

le comparto pdf con la extinción de su causa penal, me confirma recepcion por favor

08:37 ✓✓

MPF MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE TUCUMÁN

Centro Judicial Monteros

Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos



extincion x pedido victima-Maza Elio. FIRMADO.pdf

3 páginas • 533 KB • pdf

08:37 ✓✓



Search bar



Centro Judicial Monteros

Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y la Integridad Física

**LEGAJO: M-001255/2024 “SASO ROBERTO MIGUEL S/ LESIONES CULPOSAS
- ART. 94 PÁR. 1 VICT: MAZA ELIO GABRIEL”**

MONTEROS, 22 de Abril de 2024.-

Y VISTO: las constancias del legajo, la vigencia de la Ley 8933, en especial lo establecido por el Art. 27 inc. 6 del C.P.P.T. y la R.G. N° 01/20 del Ministerio Público Fiscal, la proveyente estima razonable y conveniente prescindir del ejercicio de la acción penal seguida en el presente legajo valorada como suficiente por este Ministerio Público, ello en base a las consideraciones que a continuación se expone.-

El presente legajo se inicia por acta policial A-330357/2024, de la comisaría de Tafi del Valle, en la que consta que en fecha 26/01/2024, a horas 21.40 aproximadamente, se habría producido un accidente en Avenida Juan Calchaquí e intersección con pasaje Calchaquí s/n, localidad de Tafi del Valle, teniendo como protagonistas un automóvil marca Renault Logan, color gris, dominio AC967NL, conducido por el ciudadano Saso Roberto Miguel, DNI N° 31.714.199 y una motocicleta marca, Mondial, color negra, dominio A1430LL, conducida por Maza Elio Gabriel, DNI N° 45.187.794, quien fue trasladado hacia el nosocomio local para su atención médica.

Se adjunta al legajo Informe N° 707/38, de fecha 15/02/2024, realizado por el Laboratorio Toxicológico, del cual se desprende que el Sr. Saso Roberto Miguel no contiene alcohol en sangre.

Se agrega al legajo carpeta técnica N° 203/24, de fecha 16/02/2024, compuesta por relevamiento planimetrico, informe fotográfico y los correspondientes informes técnicos mecánicos de los vehículos intervinientes.

Finalmente, desde esta Unidad Fiscal se realizó videollamada con la víctima, el Sr. Maza Elio Gabriel, en fecha 18/04/2024, donde manifestó: **“No es mi deseo continuar con la causa, voy a seguir por el lado civil, solicito se archive la misma”**. Por tal motivo se le informó y dio lectura sobre

los alcances del art 27 CPPT, a lo que reiteró su deseo de archivar la presente causa firmando su exposición.-

Descripta la situación fáctica y luego de analizar el presente legajo, y sobre todo **la manifestación del Sr. Maza de fecha 18/04/2024 sobre su interés en que la causa sea archivada,** este Ministerio estima conveniente la aplicación de las Reglas de Disponibilidad de la acción, y con ello, lo previsto en el art. 27 de nuestro código de Rito (**CRITERIOS DE OPORTUNIDAD**) por el supuesto previsto en el inciso 6, que establece que “Hasta la conclusión de la etapa preparatoria, se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguno de los hechos o alguna de las personas que intervinieron en el hecho...” Procederá en los casos siguientes: **6°.- EXPRESO PEDIDO DE LA VÍCTIMA** para que el fiscal se abstenga de ejercer la acción penal. En los casos en que la víctima exprese **DESINTERÉS EN LA PERSECUCIÓN PENAL...**.-

Que la incorporación en nuestra provincia de la posibilidad de aplicación del criterio de oportunidad en base a las reglas de disponibilidad de la acción significa principalmente un cambio de paradigma en la noción del delito, ya no entendido como infracción por sí mismo a la sociedad, sino a los intereses individuales de las partes de un proceso. Ello no significa que deberá desinteresarse al Derecho Penal del conflicto o problemática que hoy aqueja a la sociedad, sino que se estará en condiciones de racionalizar su empleo, reservándolo para casos graves y no de mero conflicto entre partes como ocurre en la causa de marras.

Que el Derecho Penal debe ser de última ratio, es decir, el estado debe intervenir en última instancia en casos graves cuando ya se haya descartado cualquier otra posibilidad de solución de conflictos, y cuando surja una verdadera afectación social.-

Que la aplicación de este criterio no significa una pretensión arbitraria de concluir el proceso sin haber culminado con la investigación, como así tampoco que la víctima deberá resignar su derecho fundamental a acceder a justicia. Asimismo, en el presente legajo, la propia víctima, expresa su voluntad al respecto de que se no se continúe con la investigación y se archiven las actuaciones.-

CONSIDERANDO: que en el presente legajo en fecha 18/04/2024 mediante declaración de la VÍCTIMA manifiesta su interés en que la causa sea archivada y no se continúe con el presente proceso.

DISPONGO:

1) APLICAR el CRITERIO DE OPORTUNIDAD previsto por el **Art. 27 inc. 6 del C.P.P.T.**, por considerar que se encuentran cumplidos los presupuestos allí previstos, prescindiendo totalmente del ejercicio de la acción penal.

Denuncias Digitales

Usuario conectado: **MVCANCHEMI**

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECHA DENUNCIA: 07/02/2024 12:45:10

LEGAJO: SIN ASIGNAR
RESPONSABLE UFDT: CANCHEMI MARIA VIRGINIA
FISCALIA: UFDT MONTEROS

SUMARIO: D-334411/2024
COMISARIA: COMISARIA TAFI DEL VALLE
DATOS DEL OFICIAL DNI: 38250304 Apellido y Nombre: ANDRADES, MIGUEL AUGUSTO

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO
PRESOS: NO

DELITO: CONFLICTO VECINAL (que NO se encuadran en un delito)
MODALIDAD: Otras modalidades (incluye otras modalidades distintas a las mencionadas anteriormente)

DATOS DEL DENUNCIANTE

DENUNCIANTE: MAZA, DANIEL WUALDO
DNI: 20162854
ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE NACIMIENTO: 07/01/1968
EDAD: 56
ESTUDIOS: EMPLEADO
DOMICILIO: BARRIO LA BANDA
LOCALIDAD: TAFI DEL VALLE

INFORMACION DE CONTACTO

TELEFONO: 3813974945
CORREO: NO RECUERDA

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 26/01/2024
HORA DEL HECHO: 21:40:00
LUGAR DEL HECHO: AV. CALCHAQUI Y PASAJE CALCHAQUI
LOCALIDAD: TAFI DEL VALLE

ASISTENCIA MEDICA: NO

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

DATOS DEL ACUSADO

LO RECONOCIO: NO
MOVILIDAD: Desconoce

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIASES: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

Que vivo y resido en el lugar que fijo como domicilio. Ahora bien, me hago presente en esta dependencia policial por recomendación de mi abogado particular para dar a conocer que en fecha 26/01/2024 como a horas 21:40 aproximadamente, sobre Avenida Calchaquí s/n intersección con pasaje Calchaquí de esta ciudad de Tafi el Valle, mi hijo de nombre MAZA ELIO GABRIEL tuvo un accidente de tránsito, en el cual en circunstancias que iba circulando en la motocicleta propiedad de su madre, sin casco, por la citada avenida, en donde al llegar al pasaje Calchaquí, un automóvil dominio AC967NL el cual era conducido por el ciudadano SASO ROBERTO MIGUEL, lo choco provocándole la quebradura en su pierna derecha, siendo trasladado el mismo hacia un centro asistencial para ser tratado por su lesión, siendo dado de alta en el día de ayer teniéndolo ya en mi casa con reposo absoluto. Al charlar con el citado SASO ROBERTO MIGUEL el mismo se negó en su momento a brindar datos para el seguro como también se niega a hacerse cargo de manera económica de la lesión que sufrió mi hijo.

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e) a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando el compareciente por ante mí de lo que doy fe. Quedando notificada este acto la persona denunciante de que en el plazo de 15 días hábiles debe concurrir por las oficinas del Ministerio Público Fiscal a los fines de tomar conocimiento sobre la resolución que se tomare en la

presente actuación.

[Volver](#) [Asignar](#) [IMPRIMIR](#) [PDF](#)
